BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 9 de Abril de este año á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan á saber:

Pueblos. Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas	Cantidades en que han sido ad- judicadas Ecs, Mils.	in onOl, bl
Valderrueda Heredad en 9 pedazos	11 Marzo 1870	483 750	D. Gregorio Anten.
Seron	.El 1d.	2562 750	Ecequiel Sanchez.
Fuentelmonge Id. en 33 id	bl ld.	1901 · »	Pedro Moreno.
Cañamaque Id. en 23 id	.ld Id	1140 360	Joaquin Gil.
Id Id. en 27 id	.bl Id.	1569 200	
La Seca Id. en 41 y un buerto	.bl Idon	3322 »	Fausto Gomez.
Id., fless . Id. en 11 id. St	Id.	600 n	El mismo.
Ventosa Id. en 12 y una huerta	.11 ld.	200 n	Marcelino Manrique.
Id Id. en 10 id	Id.	162 p	Fausto Gomez.
Id Id. en 22 id	.td 1d.	563 n	Gregorio Anton.
Id Id. en 51 y 3 huertos	14 1d.05	700 »	Fausto Gomez.
ld Id. en 50 id. y 1 id	. 1 Id	1212 »	Gregorio Anton.
Barcebalejo Id. en 3 id	12 id. id	424 n	Eusebio Dominguez.
Olmeda Id. en 32 id	. ld. 1d. 161	1623 500	El mismo.
Id Id. en 15 id	. II Id.	684 0	El mismo.
Id Una huerta	. bf Id. -	668 »	El mismo.
Osma Otra id	Id.	837 500	El mismo.
Id Heredad en 10 pedazos.	Para and Property and the second	673 n	El mismo,
ld Id. en 24 id	Id.	635 500	
Id	Mid.	425 500	Fl mismo
Id	ATTACA CONTRACTOR OF THE PARTY	1570 »	Agustin Rico.
Valdelubiel Id. en 31 id	Id.	1400 »	Justo Gimenez.
Id Id. en 8 id	Id.	153 »	Benito Rica.
Barcebalejo	A alid.	654 500	Eusebio Dominguez.
Id Id. en 6 id. ,	yes d.bl. od	376 500	
	duniblient	1102 »	Benito Rica.
Seron Id. en 17 id	16 id. id.	135 »	José Lafuente. Y bib 19
Id., Id en 12 id	id.	1461 »	Joaquin Gil.
	Id.	2001 »	Marcelino Manrique.
	Id.	605 »	Cosme la Puerta.
		2501 »	Marcelino Manrique.
	Id.	905 »	Cosme la Puerta.
ld	ld.	905 n	El mismo.
Id Id. en 44 id, y 2 id	Id.	150 »	El mismo.
La Mallona	lu.	1 100 %	Li mismo.

milesimae	vo de 1870, 100	10 & Ma	RIA Marton	Nam. 437. SO
La Mallona	Heredad en 21 pedazos.	16 Marzo 18	70. 705 » 1	O. Cosme la Puerta.
Id	. Id. en 102 y 4 prados	1d.	2501 »	Marcelino Manrique.
Gallinero	Id. en 18 id	ld.	- 351 »	Lorenzo García.
	ld. en 57 id	17 id id	. 516 »	Melquiades Frias.
Fuentepinilla.	Id. en 53 id. y 2 eras	ld.	2702 »	Toribio Anton.
	Id. en 25 id	ld.	579 »	El mismo.
Torreandalaz	Id. en 39 id. y herreñal.	ld.	2630 n	Gregorio Anton.
	Id. en 7 id.	Id.	700 »	El mismo.
Valderrueda.	Id. en 13 id	Id.	300 »	El mismo.
	Id. en 1 id.	ld.	400 »	El mismo.
		ld.	2601 »	Nicolas Soria.
	Id. en 112 id.	12 1 1 1 1	2201 »	Toribio Anton.
Osona	Id. en 12 id. y huerto	Id.	173 500	Joaquin Gil.
	Id. en 7 id		110 000	Joaquia Gii.
ld ,	Id. en 36, 2 huertos, ca-	Id.	1200 »	Cosme la Puerta.
	sa y corral.			
Borgo.	Una casa, fzquierdes 8	10 to 10.	. 408 n	Manuel Pallesteres:
Id.	Otra id. Alcazar 2	d A old o	700 »	Manuel G. Ballenila.
Seron	Olla Id	au.	272 »	Ignacio Martinez.
Almazán	Un granero Fortaleza 13	ospre	1250 »	Bartolomé Martinez.
Langa	Un lagar	Id.	108 »	Simon Leal.
	Otro lagar	Id.	500 »	Nicolàs Muñoz.
Id.,	Otro id. v bodega	ld.	1312 »	Juan Zorrilla.
Nombres bl	Heredad en 3 pedazos v	Pias en q	2005	Puchlos Cla
los remarantes.	huerta asha Ahui asim	19 id i4	. 666 »	Simon Leal.
. Id	Id. en 8 id	14.	313 »	El mismo.
14	ld en 4 id 7 884 .07	and the second	370 m	El mismo, allemable
Id. Malon. All			450 »	El mismo.
id Sanchez.bl	Id. en 16 10.	61 ld.	500 m	Felipe Mariño.
disens.	Id. en 3 id	F We War and the Control of the Cont	2700 n	El mismo.
ld 1.0 m	Id. en 39 id. y huerto	100	80 m	El mismo.
Samber . bl	Id. en 3 id		0000	
Gemez, .bl	ld. en 29 id. y huerto.	4 47 5		
Id some	ld. en 13 dd. 000 . ,	.61 ld.	402 . x	Cosme la Puerta.
Pasivesla our	Id. en 6 id. 002	.bl Id.	.s. 155cun	El mismo.
Id., same	ld, en 6 id y huerto	.bl ld.	451 »	Agustin Ortiz.
Id. nela e nie	Id. en 4 id. y haerto	Al-Id.	220 m	Manuel Blasco.
Gallinero.	Id. en 19 id. 0.7	23 id id	1500 8 m	José Zardoya.
Id. natura de	ld. en 3 id	, 51 Id,	106 m	Cosme la Puerta.
Soria.	ld. en 1 id	12.bl. id.	515 250	Placido Gonzalo.
fd	ld. en 1, viña chiquita.	.bl Id.	236 230	El mismo shemlO
	ld. en 5 id 120	.h ld.	200	El mismo.
	Id. en 4 id 8	bild.	950 . watte	El mismo.
ld	ld. en 1 idea Tas	.blld.	25 .»	Nacolas Soria
Id	Id. en 3 il		2000 t m	El mismo.
Id.,	14. en 100 id. 8.8	Mild.	1220 %	El wismo.
	Una era.	Id.	400 500	El mismo.
			200 300 m	Cosme la Puerta.
Modamio.	Heredad en 4 pedazos.	20 10 10.	S. S. D. L. D. L. D. L. L.	Gosine la Lucita.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Junio de 1870, | los Señores Juez de primera instancia de la que tendrá efecto de doce á una de la tarde en | misma, Comisionado principal de Ventas y las Salas Consistorial s de esta Capital, ante | Escribano que este en turno y en el mismo dia

y hora en Madrid y villas del Burgo de Osma y Agreda por radicar lasfincas en dichos partidos.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.-Mayor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

conto posteriores a la adju-

Curato y Animas de Soto.

Números 592 y 597 del inventario y 433 y 438 del de permutacion. — Una heredad compues ta de 179 pedazos de tierra en labor, 5 huertos, 3 cerradas, 7 viñas y un corral, sitos en término de Soto, à escepcion de uno que radica en el de Mino, procedentes del Curato y Animas del primero, que lleva en renta Andres de Diego, por la anual de 278 escudos 600 milestmas. Su terreno de secano de p imera, segunda y tercera calidad. y tienen todos los espresados pedazos y demas que se compone dicha heredad linderos conoci los segun manifiesta la certificación peri ial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 111 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes à 71 hectareas, 73 áreas y 45 centiáreas. Se ha fijado en Soria, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada con arreglo à instrucion y la espresada renta en 6.269 escudos 500 milê-i nas, deslindada y tasada por los peritos D. Santiago Pascual practico, y D. Zacarias Benito, agrimensor en 6.619 escudos que serviran de tipo para la subasta.

Cabildo Catedrál de Osma.

Números 660, 661 y 678 del inventario y 502, 503 y 518 del de permutacion. - Otra heredad compuesta de 2º pedazos de tierra, una cerrada y una viña, todo de secano, de 1.º, 2.º y 3.º calidad, sitos en término de Soto de San Esteban, procedente del Cabildo Catedral de Osma, que lleva en renta Santingo Pascual, por la aqual de 144 escudos 500 milésimas, y ti-neo todos los espresados pedazos linderos conocilos segon por menor demuestra la certificacion pericial que corre uni la al espediente. Su cabida en junto es la de 39 sanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes à 25 hectareas, 62 áreas y 85 centirreas. Se ha fijado en Soto, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada y deslindada por los mismos peritos que la anterior en 2.569 escudos, capitalizada por la espresada renta en 3 251 escudos 250 mi lesimas, tipo para la subasta.

Capellanes de Osma.

Números 785 y 786 del inventario y 592, 593 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitos en termino de Soto de San Esteban, procedente de los Capellanes de Osma, que lleva en renta Miguel Puente, por la anual de 140 escudos 100 milésimas Su cabida en junto 17 fauegas, 9 celemines y 3 cuartillos de mareo Nacional, equivalentes à 11 hectàreas, 47 áreas y 59 centrareas. Se ha fijado en dicho pueblo de Soto auuncio para la subasta de esta finca, que ha si lo tasada por dichos peritos en 1.214 escudos, capitalizada por la espresada renta en 3.152 escudos 250 milesimas, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Curato de Tajahuerce.

Números 1.647 del inventario y 824 del de permutacion. - Una heredad compuesta de 90 pedazos de tierra de secano, de primera, segunda votercera calidad, sitos en término de Tajahuerce, procedente del Curato del mismo y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y noterios, segua por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. So cabida en junto es la de 130 fanegas y 7 celemines de de marco Nacional, equivalentes à 84 hectareas, 9 áreas y 79 centiareas. Se ha fijado en Tajahuerce anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Santiago Garcia, capitalizada por la renta anual de 79 escudos 725 milesimas, graduada por los peritos en 1793 escudos 813 milesimas, tasada por D. Ceferino Escalera en 2013 escudos que servirán de tipo para la subasta. se trata no se hallan gravadas con

Curato de Borobia, issaga is graq

Números 1.629 del inventario y 803 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 93 pedazos de tierra y un herreñal, sitos en término de Borokia, procedente del Curató del mismo que lleva en renta Santiago Abad, por la anual de 164 escudos, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun por menor demuestra la certificación peri ial que corre uni la al espediente. Su cabida en junto es la de 92 fanegas, 4 celemines y un cuarti lo de marco Nacional, equivalentes à 59 hectáreas, 47 áreas y 35 centiáreas. Se ha fijado en Borobia, anuncio para la subasta de esta finca que ha si lo deslindada y tasada por los peritos D. Santiago Abad practico, y D. Hercules Garcia Morales por la Hacienda en 3.265 escudos 100 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 3 690 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

Números 785 y 786 del inventario y 692,

1. No se admitirá postura que no cubra

el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo preve nido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya seau de mavor ó de menor cuantía, lo pagara el mejor postor, à quien se adjudicaran en diez plazos iguales de à 10 por 100 cada uno; el primero à los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la lev de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el articulo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hara mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mazo v 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y de más dates que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas deque se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya ci-

tada ley se determina.

5. Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el termino improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podra ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores El que verificado el pago del primer p'azo dei importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerarà como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse à la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberan incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones sesustanciaran con los poseedores, citandose de eviccion a la Administracion.

Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante;

En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador à prestar la fianza

prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3. del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamorti-

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que guieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

da rente en 6, 269 es ndes 500 milé-inus des limitada y tasada por los persos D. Santiago Pas

end practice, v O Z. SATON cito, agrimensor en 0 049 escudas que En 100 de rico para la

Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás hienes que bajo diferentes denominaciones corresponden

a la provincia y a los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Mayo de 1870 .- El Comisionado principal de Ventas, - Ramon Gil Rubio.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.